en esta Villa este presente año por no aver otros efectos promptos
en virtud de orden del Ill.mo S.r Presid.te de Laz.da en la
forma que estan aplicados por los años que se refieren
y saquen cartas de pago y testim.os de averse echo buenos a esta Villa
para su liberacion en toda forma y sobre ello presenten
peticiones scriptos testigos provanças y todo genero de prueva tachen
y abonen hagan recusaziones juram.tos conclusiones pidan autos
sentencias interlocutorias y diffinitivas las favorables consientan y las
contrarias apellen y suplique saquen testim.os provisiones y exp.as
y requieran con ellas a quien fueren dirigidos y hagan los de
mas autos dilig.as judiciales y extrajudiciales que se re
quieran hasta conseguir se haga buena la dha cantidad que le poder que
se requiere esse le damos sin mig.a limitaz.on con facultad de injuriar
jurar y sustituir y con la oblig.on y relevacion de d.o necess.rio en cuyo testim.o lo
otorgamos ante el S.no Pu.co y testigos en la Villa de Caravaca a catorze dias
del mes de nobiembre de mill seis.tos y sesenta y ocho años
siendo testigos Miguel Ruiz portero Al.o bistam.te marin y Dn. marin de Robles
vez.os desta Villa firmaron los otorg.es que el S.no doy fee conozco

Para presentar la requisitoria del S.r Corregid.or de Murcia en Villanueva de
los Infantes sobre los sueldos y cevada de la comp.a alojada y que se haga
bueno se libren sesenta reales en qualquiera de los listeros de alcan.
o comp.on que se entreguen al S.r Xpoval Lopez Muñoz y a q.n los pagare
se le hagan buenos con testim.o deste acuerdo

Alf.o Garcia Alonso Villalobos
Dn. Ginés de Ladea
Dn. Francisco Marin Torrecilla
Dn. Pedro Fran.co Jimenez Curiel
Don Fran.co Diego Martinez Robles
Antonio de Robles
Pedro Ballesteros
Pedro Montero de Leon
Ant.o Lopez Perez